



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO  
ALBARRACÍN LANCHIPA

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/5323-SVC**

VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO  
ALBARRACÍN LANCHIPA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

**“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS  
DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS  
ESCOLARES”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 18 AL 19 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE I  
TACNA, 21 DE MARZO DE 2025

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/5323-SVC**

**“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL.....	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	19
VIII. CONCLUSIÓN.....	19
IX. RECOMENDACIONES.....	20
APÉNDICES.....	21



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/5323-SVC

### **“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 000187-2025-CG/OC5323 de 18 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 5323-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16: “Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, en específico a la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG CÓPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el marco de sus funciones viene gestionando la instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Verificar la instalación de sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares de la circunscripción municipal, en concordancia con la normativa aplicable.
- Verificar el mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares, en concordancia con la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional, y que ha sido ejecutada del 18 al 19 de marzo de 2025, en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, en las Instituciones Educativas “Jorge Chávez”, “Enrique Paillardelle”, “Beata Ana Rosa Gattorno” y “Dr. José Antonio Encinas Franco”.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC de 23 de julio de 2001<sup>1</sup> se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, el cual estableció normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos, así como a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente relacionadas con el tránsito.

En relación a ello, en los artículos 2°, 162° y 163° del referido Reglamento se establece la definición de “zona escolar”, así como los límites máximos de velocidades de los vehículos durante su circulación en zonas urbanas, así como en carreteras que cruzan centros poblados y/o viviendas ubicadas de forma continua o dispersa parcialmente, **zonas escolares** u hospitales.

En ese sentido, una adecuada gestión de velocidad es fundamental, de modo que se considere el entorno, y a los usuarios y usuarias involucrados, con sus modos de desplazamiento correspondientes.

Bajo ese contexto, el Reglamento Nacional de Tránsito establece límites máximos de velocidad para zonas escolares en 30 km/h. Asimismo, define a la “zona escolar” como el “*área alrededor de un centro educativo, comprendido entre las vías adyacentes al centro educativo, y/o de la ruta peatonal para llegar al mismo, hasta un radio aproximado de cien (100) metros alrededor de estos, medido desde cada uno de los accesos al centro educativo; en cuya red vial se establecen medidas para proteger a usuarias y usuarios vulnerables. La señalización de esta área, en avenidas, puede contener horarios de limitación del uso de la vía, según la operación de los centros educativos.*”

En cumplimiento de estas disposiciones normativas, las zonas escolares deberían representar espacios seguros por ser entornos inmediatos a los locales educativos en los que se concentran los desplazamientos hacia un servicio público esencial. Además, en torno a los impactos y riesgos viales, la reducción de víctimas de siniestros de tránsito en estos espacios debería ser de atención prioritaria considerando la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad tiene como función la de organizar y programar las acciones de señalización del tránsito vehicular, peatonal y semaforización, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la de supervisar y proponer el mantenimiento de las señalizaciones de zonas de estacionamiento vehicular y tránsito en el distrito.

En tal sentido, para la realización de la presente visita de control, la comisión de control inspeccionó las calles aledañas a las Instituciones Educativas Jorge Chávez, Enrique Paillardelle, Beata Ana Rosa Gattorno y Dr. José Antonio Encinas Franco, a fin de verificar el estado situacional de los sistemas de señalización de tránsito en las zonas escolares antes mencionadas.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de “Instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual se expone a continuación:

<sup>1</sup> Modificado a través de la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC que aprueba el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**INSUFICIENTE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS VÍAS ALREDEDOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, ASÍ COMO DETERIORO DE ALGUNAS DE ESTAS, PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD VIAL EN ZONAS ESCOLARES.**

**a) Condición:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre<sup>2</sup>, las municipalidades distritales tienen como competencia en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito dentro de su jurisdicción; asimismo, la citada norma establece que son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

En concordancia con ello, el artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito<sup>3</sup>, precisa que las municipalidades distritales en materia de vialidad, están encargadas de la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente.

Sobre el particular el artículo 29° del Texto Único Ordenado antes mencionado, establece que los dispositivos de control del tránsito que se instalen en la vía pública, deben cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, su artículo 33° precisa que la instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito, en las vías urbanas de su jurisdicción, es competencia de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales, las cuales se deben ejecutar conforme a lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias".

Bajo ese contexto, las municipalidades distritales tienen dentro de sus competencias la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, actividades que deben enmarcarse dentro de lo establecido en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus normas complementarias del caso.

Al respecto, el numeral 4.1 "Dispositivos de control del Tránsito en zonas Escolares" del Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras<sup>4</sup>, indica que los dispositivos de control del tránsito en las zonas de entorno de centros educativos, deben diseñarse de tal manera que contribuyan efectivamente a la seguridad de los escolares, poniendo énfasis en los aspectos de visibilidad y señalización, según se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

<sup>2</sup> Aprobada por el Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009.

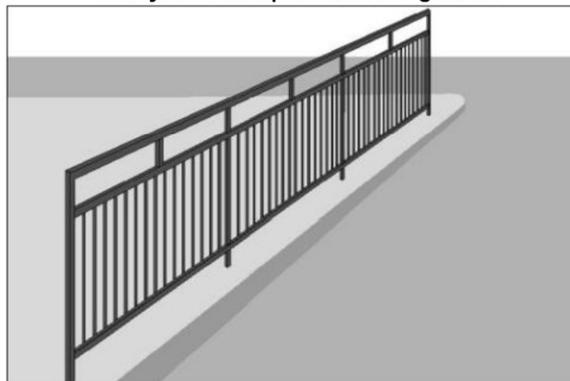
<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014 y Decreto Supremo n.° 009-2016-MTC de 24 de junio de 2016.

<sup>4</sup> Aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

**a) Respetto a la visibilidad:**

El numeral 4.1.2 del manual antes mencionado señala, en relación a la visibilidad, que al ser el estacionamiento de vehículos un aspecto limitante de la visibilidad en las zonas escolares, debe prohibirse éste, como mínimo 20 metros antes y después del acceso o salida del centro educativo, para lo cual se colocará la señalización correspondiente y vallas peatonales de seguridad, cuyo ejemplo se aprecia en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1**  
Valla y/o baranda peatonal de seguridad

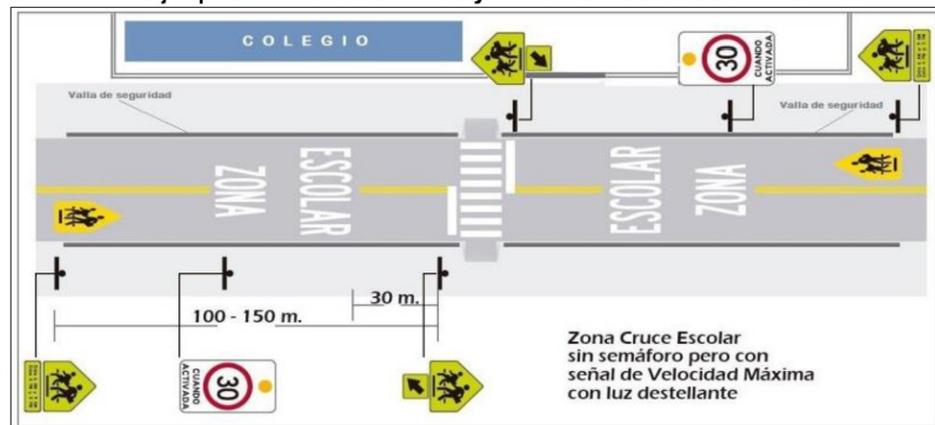


Fuente: Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 016-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.  
Elaborado por: Comisión de control.

**b) Respetto a la señalización:**

El numeral 4.1.2 del manual en mención precisa, que la señalización vertical y horizontal, así como los demás dispositivos de control del tránsito que fueran necesarios en las zonas escolares y su entorno, deben ser diseñadas e implementadas de acuerdo a un estudio de ingeniería vial que tome en consideración las condiciones particulares de cada centro educativo; asimismo, muestra un ejemplo de señalización vertical y horizontal de una zona escolar, según se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 2**  
Ejemplo de señalización vertical y horizontal de una Zona Escolar



Fuente: Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 016-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.  
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MTC, se aprobó la Política Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, con el propósito de atender el problema público referente a la pérdida de vidas y capacidades humanas como consecuencia de los siniestros de tránsito; asimismo, la citada Política Nacional estableció seis (6) objetivos prioritarios, los mismos que se encuentran detallados en dieciocho (18) lineamientos y veintisiete (27) servicios y acciones estratégicas, las cuales deben ser implementadas por las entidades en sus tres niveles de gobierno, siendo uno (1) de los servicios de la referida Política Nacional, la asistencia para el diseño de proyectos de entornos escolares seguros.

Es así que, a través de la Resolución Directoral n.° 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la “Guía para la implementación de entornos escolares seguros”, la cual fue aprobada con la finalidad de obtener vías alrededor de las instituciones educativas más seguras, accesibles y saludables en beneficio de niñas, niños y adolescentes, los cuales incluyen a aquellos con discapacidad y movilidad reducida, precisando también la competencia de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción la gestión vial y organización de la señalización vial del caso.

En relación a ello, el literal D “Señalización” del numeral 2.3.1 “Planificación del proyecto” de la Guía antes mencionada estableció, respecto a la señalización vertical, que las instituciones educativas debían contar con la señalización siguiente:

**CUADRO N° 1**

**Señalización vertical a considerar en las vías alrededor de las instituciones educativas**

Tipo de señalización	Descripción	Imagen
Señal zona escolar (P-49)	Señal que advierte al conductor sobre la posibilidad de la presencia de escolares en la vía. Debe complementarse con la demarcación en el pavimento. Se ubicará desde el inicio del entorno escolar, a 100 m o 150 m del acceso de las IE. Puede ubicarse cada 50m, complementando las demás señalizaciones.	
Señal proximidad a cruce escolar (P-49A)	Señal que advierte al conductor la proximidad de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento “ZONA ESCOLAR”. Se ubicará a 30 m del cruce escolar.	
Señal ubicación de cruce escolar (P-49B)	Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento correspondientes al cruce peatonal. Se ubica a la altura del inicio del cruce peatonal.	
Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)	Señal que advierte al conductor la proximidad de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal. Debe colocarse a una distancia mínima de 60 m antes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto.	



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

Tipo de señalización	Descripción	Imagen
Señal de ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P33-B)	Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal. Podrán ubicarse reductores de velocidad consecutivos solo cuando la evaluación lo sustente y la distancia entre estos no deberá ser menor a 30 m. Debe ubicarse a la altura de la posición del reductor de velocidad.	
Señal de prohibido estacionar en zona escolar (R-27)	Uso particular y específico de la señal de R-27 de prohibido estacionar, a la que se le agrega una placa para permitir el embarque y desembarque de pasajeros en zonas escolares por un tiempo máximo de 5 minutos. Debe complementarse con marcas en el pavimento con una línea amarilla continua al margen derecho o izquierdo de la zona de restricción, en el sardinel o borde de la vereda. (...)	
Señal de velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30)	Señal que establece la velocidad máxima de operación en kilómetros por hora (km/h) a la que puede circular un vehículo en determinado carril, tramo o sector de una vía. Debe ubicarse a 35 m del cruceo peatonal y cada 50 m a fin de cubrir el tramo del entorno escolar.	

Fuente: Guía para la implementación de entornos escolares seguros aprobada mediante Resolución Directoral n.º 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, el precitado literal D de la Guía en mención indicó, respecto a la señalización horizontal que las instituciones educativas debían considerar la señalización que se muestra a continuación:

### CUADRO N° 2

#### Señalización horizontal a considerar en las vías alrededor de las instituciones educativas

Tipo de señalización	Descripción	Imagen
Demarcación Zona escolar	Símbolo que se demarca en el pavimento para advertir la probable presencia de escolares en la vía, como complemento de la señal vertical (P-49). También puede complementar a la señal vertical (P-49A) a fin de advertir la probable presencia de escolares en la vía.	
Demarcación velocidad máxima permitida	Símbolo que se demarca en el pavimento para indicar la velocidad máxima permitida en determinado carril, como complemento de la señal vertical (R-30)	
Demarcación Sube y Baja	De acuerdo con lo presentado en la herramienta d2 Áreas de detención para vehículos privados "Sube y Baja", el espacio designado para embarque y desembarque de escolares debería contar con la demarcación correspondiente.	



Firmado digitalmente por SIERRA RÍOS Miguel Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por WONG COPAJA Alejandra Ysabel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

Tipo de señalización	Descripción	Imagen
Demarcación de zona rígida	Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día. Se distingue por el pintado de sardineles color amarillo o por el pintado de una línea de 10 centímetros de ancho del mismo color paralela al borde de la calzada, se puede complementar con la señalización vertical R-27 o la R-27A.	

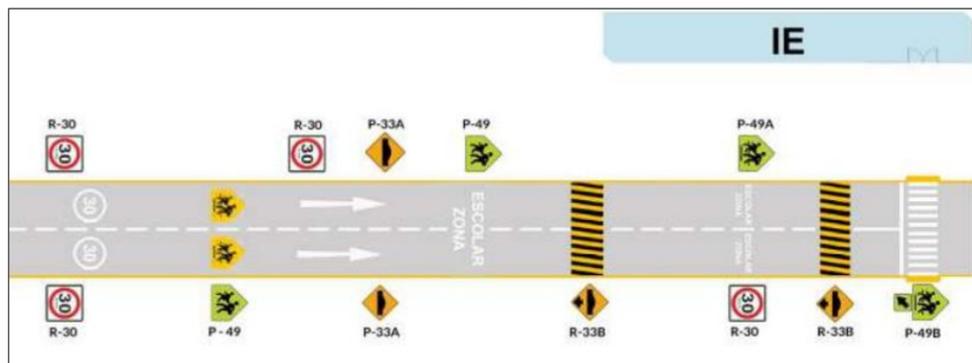
**Fuente:** Guía para la implementación de entornos escolares seguros aprobada mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Adicionalmente, el mismo literal de la Guía para la implementación de entornos escolares seguros, esquematizó la señalización vertical y horizontal que se debe considerar para vías con uno solo o dos sentidos de circulación<sup>5</sup>, según se muestra a continuación:

### IMAGEN N° 3

#### Señalización en vía con un sentido de circulación



**Fuente:** Guía para la implementación de entornos escolares seguros aprobada mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

### IMAGEN N° 4

#### Señalización en vía con dos sentidos de circulación



**Fuente:** Guía para la implementación de entornos escolares seguros aprobada mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

<sup>5</sup> El literal D de la guía materia de análisis también indicó que: "Para las distancias de ubicación de la señalización debe considerarse los rangos establecidos en el Manual de Seguridad Vial y las dimensiones de los paneles, pictogramas y leyendas se podrán encontrar en el Manual de Dispositivos de Tránsito Automotor vigente.

No obstante, el 18 de marzo de 2025, la comisión de control efectuó una visita de verificación en las vías que se encuentran alrededor de las Instituciones Educativas Jorge Chávez, Enrique Paillardelle, Beata Ana Rosa Gattorno y Dr. José Antonio Encinas Franco, a fin de verificar el estado situacional de los sistemas de señalización de tránsito en las zonas escolares antes mencionadas, advirtiéndose lo siguiente:

- **Respecto a la Institución Educativa Jorge Chávez:**

Durante el recorrido por las vías alrededor de la Institución Educativa Jorge Chávez se verificó que éstas no cuentan con suficiente señalización vertical; asimismo, se observó que en una (1) de ellas existen signos de corrosión en el parante metálico, según se resume a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**Señalización vertical faltante alrededor de la Institución Educativa Jorge Chávez**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Señal zona escolar (P-49)	Únicamente se identificó la señal de zona escolar (P-49) para el carril de bajada; sin embargo, no se identificó dicha señalización en el carril de subida. Cabe precisar que, dicha señal presentaba signos de corrosión en el parante metálico.
2	Señal proximidad a cruce escolar (P-49A)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
3	Señal ubicación de cruce escolar (P-49B)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
4	Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)	Si bien se identificó que en la citada calle sí se cuenta con la señal de proximidad de reductor de velocidad tipo resalto (P33-A), se identificó que esta no fue colocada a una distancia mínima de 60 metros antes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto en que debía colocarse, sino a una distancia aproximada de 10 metros del reductor de velocidad.
5	Señal de ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P33-B)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
6	Señal de prohibido estacionar en zona escolar (R-27)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
7	Señal de velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30)	No se cuenta con dicha señal en la vía.

**Fuente:** Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical de 18 de marzo de 2025

**Elaborado por:** Comisión de control.

De similar modo, durante el recorrido por las vías alrededor de la Institución Educativa antes mencionada se verificó que estas no cuentan con suficiente señalización horizontal; asimismo, que la rampa ubicada frente a la institución se encontraba en mal estado de conservación, ni se contaban con barandas de protección, según se señala a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**Señalización horizontal faltante alrededor de la Institución Educativa Jorge Chávez**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Demarcación Zona escolar	No se cuenta con dicha demarcación en la vía; sin perjuicio de ello, se identificó en el pavimento la demarcación de "Espacio" y "Colegio" en ambos carriles de la vía.
2	Demarcación velocidad máxima permitida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
3	Demarcación Sube y Baja	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
4	Demarcación de zona rígida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
5	Señal de pase peatonal y rampa en puerta de la institución	Se verificó que, frente a la puerta del nivel primario y secundario sí se cuenta con señal de pase peatonal; sin embargo, se verificó que la rampa ubicada frente a dicha puerta se encontraba en mal estado de conservación.
6	Barandas peatonales de protección	No se cuentan con barandas peatonales de protección.

**Fuente:** Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal de 18 de marzo de 2025

**Elaborado por:** Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 5 Y 6**

**Rampa en mal estado y señalización P-49 con signos de corrosión**

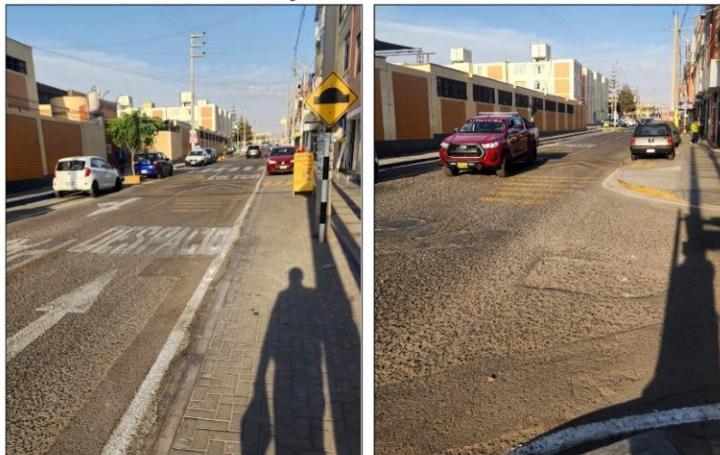


Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 7 Y 8**

**Insuficiente señalización vertical y horizontal alrededor de la Institución Educativa**



Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

• **Respecto a la Institución Educativa Enrique Paillardelle:**

Durante el recorrido por las vías alrededor de la Institución Educativa Enrique Paillardelle se verificó que, si bien se han instalado señales verticales en las vías aledañas a la puerta de ingreso de primaria y secundaria, se verificó que la puerta de ingreso de inicial ubicada en la avenida Simón Bolívar carecía de dicha señalización; asimismo, se observó que en una (1) de ellas existen signos de corrosión en el parante metálico, según se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**CUADRO N° 5**  
**Señalización vertical faltante alrededor de la Institución Educativa Enrique Paillardelle**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Señal zona escolar (P-49)	Si bien en la calle San Francisco de Asis, calle donde se encuentran las puertas de primaria y secundaria, si se contaba con la señalización de Zona Escolar (P-49), se identificó que, en la Av. Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no contaba con la señalización correspondiente.
2	Señal proximidad a cruce escolar (P-49A)	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con la señalización de proximidad a cruce escolar (P-49A), se identificó que, en la Av. Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no se contaba con la señalización correspondiente.
3	Señal ubicación de cruce escolar (P-49B)	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con la señalización de ubicación de cruce escolar (P-49B), se identificó que, en la Av. Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no se contaba con la señalización correspondiente.
4	Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)	Si bien se cuentan con la señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A), se identificó que una (1) de las dos (2) señales presentaba signos de corrosión en el parante metálico.
5	Señal de ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P-33B)	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con la señalización de ubicación de reductor de velocidad (P-33B), se identificó que, en la Av. Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no se contaba con la señalización correspondiente.
6	Señal de prohibido estacionar en zona escolar (R-27)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
7	Señal de velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30)	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con la señalización de velocidad máxima permitida 30km/h (R-30), se identificó que, en la Av. Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no se contaba con la señalización correspondiente.

Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical de 18 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00

De igual manera, durante el recorrido por las vías alrededor de la citada Institución Educativa se verificó que estas no cuentan con suficiente señalización horizontal; asimismo, se identificó que la señal de pase peatonal se encuentra en mal estado y que no se cuentan con barandas de protección, según se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**Señalización horizontal faltante alrededor de la Institución Educativa Enrique Paillardelle**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Demarcación Zona escolar	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con demarcación de Zona Escolar, se identificó que, en la avenida Simón Bolívar, calle donde se encuentra la puerta de ingreso del <u>nivel inicial</u> no se contaba con la demarcación correspondiente.
2	Demarcación velocidad máxima permitida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
3	Demarcación Sube y Baja	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
4	Demarcación de zona rígida	Se verificó que en la calle San Francisco de Asis, si bien se ha demarcado la zona rígida de color amarillo, esto no resulta concordante con el color de los cordones de la acera, los cuales son de color azul, situación que permitiría el estacionamiento de los vehículos en la zona. Por otro lado, se señala que en la avenida Simón Bolívar no se cuenta con demarcación de zona rígida; asimismo, los cordones de la acera aledaños a la puerta de ingreso de la Institución Educativa no están pintados y/o lo están de color azul.
5	Señal de pase peatonal y rampa en puerta de la institución	Se verificó que en la avenida Simón Bolívar no se cuenta con señal de pases peatonales, ni rampa para el ingreso directo por dicha puerta.
6	Señal de pase peatonal y rampa en las intersecciones de la institución	Si bien en la calle San Francisco de Asis si se contaba con señal de pase peatonal y rampa en las intersecciones de la institución, se identificó que las intersecciones aledaños a la puerta de ingreso ubicada en la avenida Simón Bolívar, las citadas señales se encontraban en mal estado de conservación.
7	Barandas peatonales de protección	No se cuentan con barandas peatonales de protección.

Fuente: Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal de 18 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 9 Y 10**

**Señal vertical con presencia de corrosión y señal de pase peatonal en mal estado**



**Fuente:** Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG CÓPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 11 Y 12**

**Insuficiente señalización vertical y horizontal alrededor de la puerta de ingreso del nivel inicial ubicada en la avenida Simón Bolívar**



**Fuente:** Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de control.

● **Respecto a la Institución Educativa Beata Ana Rosa Gattorno:**

Durante el recorrido por las vías alrededor de la Institución Educativa Beata Ana Rosa Gattorno, se verificó que no se cuenta con suficiente señalización vertical en las vías alrededor de la citada Institución Educativa; asimismo, se identificó que la señal de zona escolar (P-49) presentaba signos de corrosión, según se resume a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**Señalización vertical faltante alrededor de la Institución Educativa Beata Ana Rosa Gattomo**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Señal zona escolar (P-49)	Si bien se contaba con una señal P-49, se identificó que esta presentaba signos de corrosión en el parante metálico.
2	Señal proximidad a cruce escolar (P-49A)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
3	Señal ubicación de cruce escolar (P-49B)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
4	Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)	En las vías alrededor de la Institución Educativa no se han colocado reductores de velocidad tipo resalto.
5	Señal de ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P33-B)	En las vías alrededor de la Institución Educativa no se han colocado reductores de velocidad tipo resalto.
6	Señal de prohibido estacionar en zona escolar (R-27)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
7	Señal de velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30)	No se cuenta con dicha señal en la vía.

Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical de 18 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, durante el recorrido por las vías alrededor de la referida Institución Educativa se verificó que tampoco se cuenta con suficiente señalización horizontal, ni con barandas de protección, según se resume a continuación:

**CUADRO N° 8**  
**Señalización horizontal faltante alrededor de la Institución Educativa Beata Ana Rosa Gattomo**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Demarcación Zona escolar	No se cuenta con dicha demarcación en la vía; sin perjuicio de ello, se identificó en el pavimento la demarcación de "Espacio" y "Colegio" en ambos carriles de la vía.
2	Demarcación velocidad máxima permitida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
3	Demarcación Sube y Baja	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
4	Demarcación de zona rígida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
5	Señal de pase peatonal y rampa en puerta de la institución	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
6	Barandas peatonales de protección	No se cuentan con barandas peatonales de protección.

Fuente: Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal de 18 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.

**IMAGEN N° 13**  
**Señal vertical con presencia de corrosión**



Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00

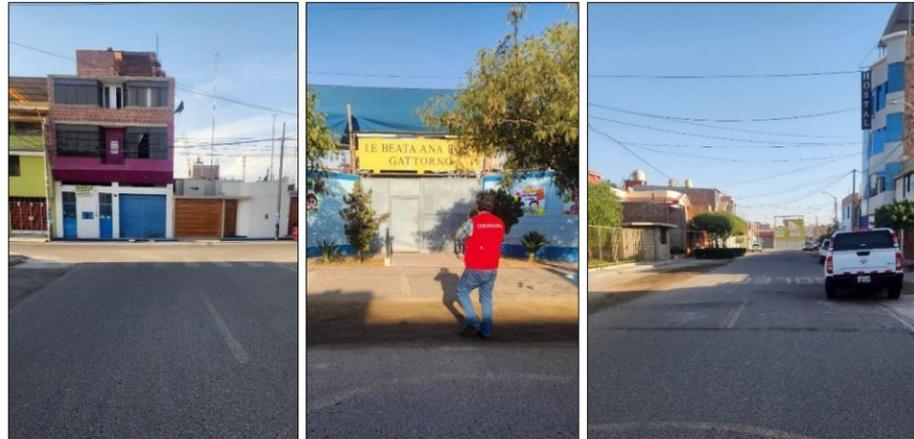


Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**IMÁGENES N<sup>os</sup> 14, 15 Y 16**  
**Insuficiente señalización vertical y horizontal alrededor de la puerta de ingreso de la Institución Educativa**



**Fuente:** Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00

• **Respecto a la Institución Educativa Dr. José Antonio Encinas Franco:**

Durante el recorrido por las vías alrededor de la Institución Educativa Dr. José Antonio Encinas Franco se verificó que en las avenidas Mayor Federico Mazuelos y Sldo José Cruz Guerra no se cuenta con suficiente señalización vertical, según se detalla a continuación:

**CUADRO N° 9**

**Señalización vertical faltante alrededor de la Institución Educativa Dr. José Antonio Encinas Franco**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Señal zona escolar (P-49)	Se identificó que en la Avenida Mayor Federico Mazuelos se contaba con señalización de zona escolar (P-49) para una (1) de las dos (2) puertas ubicadas en la citada avenida; por otro lado, se verificó que ven la Avenida Sldo José Cruz Guerra no se contaba con la señalización correspondiente.
2	Señal proximidad a cruce escolar (P-49A)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
3	Señal ubicación de cruce escolar (P-49B)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
4	Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
5	Señal de ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P33-B)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
6	Señal de prohibido estacionar en zona escolar (R-27)	No se cuenta con dicha señal en la vía.
7	Señal de velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30)	No se cuenta con dicha señal en la vía.

**Fuente:** Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical de 18 de marzo de 2025

**Elaborado por:** Comisión de control.

Del mismo modo, durante el recorrido por las vías alrededor de la referida Institución Educativa se verificó tampoco se cuenta con suficiente señalización horizontal, ni con barandas de protección, según se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG CÓPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**CUADRO N° 10**  
**Señalización horizontal faltante alrededor de la Institución Educativa Dr. José Antonio Encinas Franco**

Ítem	Tipo de señalización	Comentario
1	Demarcación Zona escolar	No se cuenta con dicha demarcación en la vía; sin perjuicio de ello, se identificó en el pavimento la demarcación de "Espacio" y "Colegio" en ambos carriles de la vía.
2	Demarcación velocidad máxima permitida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
3	Demarcación Sube y Baja	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
4	Demarcación de zona rígida	No se cuenta con dicha demarcación en la vía.
5	Barandas peatonales de protección	No se cuentan con barandas peatonales de protección.

Fuente: Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal de 18 de marzo de 2025  
Elaborado por: Comisión de control.

**IMÁGENES N°s 17, 18 Y 19**

**Insuficiente señalización vertical y horizontal alrededor de puerta de ingreso de la Institución Educativa**



Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RÍOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**IMÁGENES N°s 20 Y 21**

**Insuficiente señalización en vías alrededor de puerta de ingreso de la Institución Educativa**



Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado por: Comisión de control.

**IMÁGENES N°s 22 y 23**  
**Insuficiente señalización en vías alrededor de puerta de ingreso de la Institución Educativa**



Fuente: Formato N° 1 – Verificación de señalización vertical y Formato N° 2 – Verificación de señalización horizontal, ambos de 18 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que, en las vías alrededor de las instituciones educativas Jorge Chávez, Enrique Paillardelle, Beata Ana Rosa Gattorno y Dr. José Antonio Encinas Franco no se cuenta con suficiente señalización vertical y horizontal, lo cual denota que la entidad, en materia de vialidad, no viene cumpliendo con instalar, mantener y/o renovar los sistemas de señalización de tránsito dentro de su jurisdicción, conforme al Reglamento y normas complementarias del caso.



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00

**b) Criterio:**

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

**Ley n.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre aprobada por el Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009.**

**Artículo 18º.- De las competencias de las Municipalidades Distritales**

*“18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:*

*(...)*

*c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción”.*

**Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008.**

**Artículo 4º.- De las autoridades competentes**

*“(…) 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:*

*(...)*

*c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural”.*



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

**Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado con Decreto Supremo N° 003-2014- MTC de 23 de abril de 2014 y Decreto Supremo n.º 009-2016-MTC de 24 de junio de 2016.**

**Artículo 6º.- Competencias de las municipalidades distritales.**

*“Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento.*

*En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente”.*

**Artículo 29º.- Dispositivos de control de tránsito.**

*“Los dispositivos de control del tránsito que se instalen en la vía pública, deben cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con los Convenios Internacionales suscritos por el Perú”.*

**Artículo 33º.- Señalización.**

*“La regulación del tránsito en la vía pública, debe efectuarse mediante señales verticales, marcas en la calzada, semáforos, señales luminosas, y dispositivos auxiliares.*

*Las normas para el diseño y utilización de los dispositivos de regulación, se establecen en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*La instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito, en las vías urbanas de su jurisdicción, es competencia de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales, y se ejecutará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias”.*

**Decreto Supremo n.º 025-2021-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones, de 16 de julio de 2021.**

**Disposiciones complementarias modificatorias**

*“Primera. Modificación de los artículos 2, 162, 163, 167, 168-A, 313 y 340 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001- MTC, en los siguientes términos:*

*(...)*

**Artículo 162º.- Límites máximos de velocidad**

*Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, los límites máximos de velocidad, son los siguientes:*

- a) *En zona urbana:*
- 1. En Calles y Jirones: 30 km/h*
  - 2. En Avenidas: 50 km/h. (...)*

**Manual de Dispositivos de control del Transito automotor del Tránsito Automotor para calles y carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14, de 31 de mayo de 2016.**

**4.1 Dispositivos de control del Tránsito en zonas Escolares**



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

#### 4.1.1 Generalidades

*“Los dispositivos de control del tránsito en las zonas escolares deben contribuir a la protección de los escolares en su movilidad diaria a sus centros educativos.*

*Con tal finalidad los dispositivos de control de tránsito en las zonas de entorno de centros educativos, deben diseñarse de tal manera que contribuyan efectivamente a la seguridad de los escolares, poniendo énfasis en los siguientes aspectos principales: “*

#### 4.1.2 Visibilidad

*“La señalización vertical y horizontal correspondiente debe ser visible tanto de día como de noche, ello implica entre otros, que los materiales de las señales mantengan su diseño original y tengan mantenimiento periódico.*

*Siendo el estacionamiento de vehículos un aspecto limitante de la visibilidad en las zonas escolares, debe prohibirse éste, como mínimo 20 m. antes y después del acceso o salida del centro educativo, para lo cual se colocará la señalización correspondiente y vallas peatonales de seguridad, (...)”*

#### 4.1.3 Señalización

*“La señalización vertical y horizontal, así como los demás dispositivos de control del tránsito que fueran necesarios en las zonas escolares y su entorno, a que incluye de ser el caso la instalación de semáforos, debe ser diseñada e implementada de acuerdo a un estudio de ingeniería vial que tome en consideración las condiciones particulares de cada centro educativo.*

*Entre otros aspectos a considerar es importante lo relativo al control de velocidades, para lo cual debe implementarse baterías de reductores de velocidad acorde a la directiva vigente, así como de ser el caso el control de velocidad mediante cámaras”.*



Firmado digitalmente por  
SIERRA RIOS Miguel Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:45:46 -05:00

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar el riesgo de afectación a la integridad física de los alumnos, asimismo, la seguridad vial en zonas escolares.



Firmado digitalmente por  
TRIGOSO FUENTES Patrick  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:42:32 -05:00

### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de “Instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por  
WONG COPAJA Alejandra  
Ysabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-03-2025 09:51:50 -05:00

### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

### VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de “Instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de "Instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares".
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 21 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por TRIGOSO  
FUENTES Patrick Alfredo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-03-2025 09:42:57 -05:00

---

**Patrick Alfredo Trigoso Fuentes**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SIERRA  
RIOS Miguel Alonso FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-03-2025 09:46:05 -05:00

---

**Miguel Alonso Sierra Rios**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por WONG  
COPAJA Alejandra Ysabel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-03-2025 09:52:34 -05:00

---

**Alejandra Ysabel Wong Copaja**  
Jefe del órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio  
Albarracín Lanchipa



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000195-2025-CG/OC5323

**EMISOR** : MIGUEL ALONSO SIERRA RIOS - JEFE DE COMISION -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN  
LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN  
LANCHIPA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el mismo, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5323-02-003-004
2. Oficio N° 000195-2025-CG/OC5323
3. Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC
4. Formatos de verificación

**NOTIFICADOR** : MIGUEL ALONSO SIERRA RIOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8FMGIY**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/5323-02-003-004

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000195-2025-CG/OC5323

**EMISOR** : MIGUEL ALONSO SIERRA RIOS - JEFE DE COMISION -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN  
LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN  
LANCHIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 32

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el mismo, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000195-2025-CG/OC5323
2. Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC
3. Formatos de verificación



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Coronel Gregorio Albarracín, 21 de Marzo de 2025  
**OFICIO N° 000195-2025-CG/OC5323**

Senor:  
**Niel Brham Zavala Meza**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa**  
Av. Municipal S/N Cuadra 12  
**Tacna/Tacna/Coronel Gregorio Albarracín**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y; de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5323-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el mismo, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Alejandra Ysabel Wong Copaja**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio  
Albarracín Lanchipa  
Contraloría General de la República

(PTF)

Nro. Emisión: 00246 (5323 - 2025) Elab:(U18567 - 5323)

